



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN SP Nº 21 . 2020

Rosario, "2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 08 JUL 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia, DNU N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas y el DNU N° 520/2020;

Los Decretos N° 367/2020; N° 404/2020 y N° 776/2020, todos del D.E., y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto mediante el DNU N° 297/2020 de la Nación Argentina y sus respectivas prórrogas, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio -ASPO- causado por la pandemia ocasionada por el coronavirus -Covid 19".-

Que como consecuencia de ello, la Municipalidad de Rosario sancionó el Decreto N° 367/2020 del 20 de marzo de 2020 disponiendo en su artículo 10° el "*receso administrativo a partir de la fecha (...) durante el cual quedarán suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos administrativos establecidos por las normas vigentes. Serán válidos los actos administrativos dictados durante el período señalado*".-

Que mediante Decreto N° 404/2020 del 01 de abril de 2020, se dispuso en su Art. 2° "*la prórroga por todo el período de tiempo que dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" con los eventuales aplazamientos que se dispongan a nivel Nacional, de la totalidad de las disposiciones establecidas en los decretos municipales 321/2020, 329/2020, 355/2020, 356/2020, 357/2020, 359/2020, 366/2020, 367/2020 que hubieran previsto fechas de vencimientos previas o concomitantes a la del dictado del presente decreto*".-

Que ulteriormente el Estado Nacional dictó el DNU N° 520/2020 estableciendo el "*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*", para todas las personas que residan o transiten en determinados aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que atento a ello, los Centros Municipales de Distrito retomaron la atención al público a partir del 16 de junio del corriente a fin de dar continuidad a los diferentes trámites.

Que en razón del nuevo contexto el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto N° 776/2020 cuyo art 5° dispuso "*...el cese del receso administrativo ordenado por el artículo 10° del Decreto N° 367/20 (...) a partir del 1 de julio de 2020; y consecuentemente, la reanudación a partir de dicha fecha, de los términos previstos en los distintos procedimientos administrativos*".

Que en virtud de las circunstancias expuestas, teniendo en consideración la paralización de los procedimientos habituales durante el período del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", resulta necesario establecer las condiciones y plazos aplicables a los trámites ante la Dirección General de Obras Particulares que se mantuvieron en curso en forma on-line y digital, y a aquellos que fueron suspendidos por dicho motivo.-

...../////

////.....

Siendo necesario proveer sobre el particular, en el uso de sus atribuciones;

LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO RESUELVE

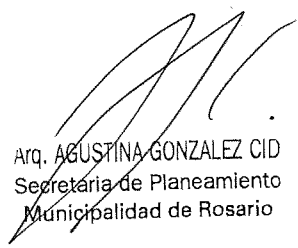
Artículo 1º: Establecer que respecto de los trámites ante la Dirección General de Obras Particulares relativos a la "Presentación de Planos Digitalizados" que hayan obtenido, entre el 06 de febrero y el 16 de junio del corriente año, el estado: "Visado finalizado, con Resolución Aprobado", y que no hayan completado el ingreso de la documentación en forma presencial por razones del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", podrán efectuar dicha presentación hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, mediante la modalidad de turnos programados en los CMD correspondientes.

Artículo 2º: Establecer que los trámites que a partir del 16 de junio del presente año y hasta que se determine, obtengan ante la Dirección General de Obras Particulares el estado: "Visado finalizado, con Resolución aprobado" podrán obtener el número de Registro/Permiso, según corresponda, mediante la presentación digital de la "Declaración Jurada COVID-19". Asimismo, contarán con 60 (sesenta) días corridos contados a partir del de la obtención del "Visado finalizado, con Resolución aprobado" para completar la presentación de la documentación correspondiente en forma presencial mediante la modalidad de turnos programados en los CMD correspondientes, dada la particular situación sanitaria actual. Los profesionales que obtengan "Permiso de Edificación / Demolición", al momento de comenzar con los trabajos deberán completar en forma digital la solicitud de "Reinicio de Obras Particulares".

Artículo 3º: Determinar que con relación al plazo de vigencia de las "Visaciones Previas", no se computará al efecto de su caducidad, el período transcurrido entre el 20 de marzo y el 16 de junio del corriente año.

Artículo 4º: Insertar por conducto de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento y comunicar a la Dirección General de Obras Particulares.




Arq. AGUSTINA GONZALEZ CID
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario